

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA, A CARGO DEL DIPUTADO ÓSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

El que suscribe, diputado Óscar Octavio Moguel Ballado, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, en materia de inclusión financiera conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

La inclusión financiera¹ implica garantizar que las personas, especialmente aquellas que actualmente no utilizan servicios financieros, tengan acceso de manera transparente y asequible a estos servicios. Es decir, busca que las personas tengan la posibilidad de acceder a los productos y servicios ofrecidos por el sistema bancario de un país, asegurando que este cuente con los medios que faciliten la utilización de dichos servicios.

De acuerdo con Cámara y David², para aumentar la inclusión financiera deben modificarse factores cruciales que incluyen la educación financiera, el nivel de ingresos, el género y la residencia en áreas urbanizadas. En dicho proceso es indispensable promover la igualdad y equidad para crear oportunidades que faciliten a las personas mayores o con algún tipo de discapacidad el acceso a cualquier entorno, producto o servicio, reconociendo que son estos últimos los que deben ajustarse a las personas y sus diversas necesidades.

Una manera de que las personas adquieran un mayor entendimiento sobre el funcionamiento del sector financiero es a través de la alfabetización financiera. Este concepto implica que los individuos posean la capacidad de tomar decisiones beneficiosas en relación con el sector financiero, tanto a corto como a largo plazo. Para fomentar el desarrollo de esta habilidad, es esencial que las personas comprendan conceptos fundamentales asociados con el sector financiero, tales como rendimientos, riesgos, inflación y tasas de interés.

Sin embargo, antes de dar ese paso es oportuno asegurar que nuestro sistema financiero cuente con los medios necesarios para que todos, todas y todes puedan acceder a la información necesaria. Históricamente, las personas con algún tipo de discapacidad han sido, indirectamente, excluidas de múltiples sectores, incluido el financiero. Una de las discapacidades que más limitan el acceso al sistema financiero es la de tipo visual.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud³ (OMS), la discapacidad visual puede restringir a las personas en la realización de actividades cotidianas y afectar tanto su calidad de vida como sus oportunidades de interactuar con el entorno que les rodea. Nuestro país, conforme a la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos y a la entrada en vigor en ese mismo año de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, tiene la responsabilidad de fomentar, proteger y garantizar los derechos y libertades fundamentales dentro de un marco de respeto, igualdad e inclusión.

Pese a ello, la experiencia en México revela que las entidades financieras carecen de sistemas en lenguaje Braille que permitan a las personas con ceguera o debilidad visual cumplir con los requisitos para contratar servicios financieros, conocer los derechos y obligaciones asociados con dicha contratación. En la actualidad, estas entidades requieren que el cliente manifieste su consentimiento por escrito, sin ofrecer otras alternativas. De ahí que esta propuesta incluya la posibilidad de realizar este acto mediante medios diferentes a la escritura, con el objetivo de proporcionar igualdad a los clientes y cumplir con la finalidad y naturaleza de las operaciones que se

contraten (crédito, préstamos o financiamiento). Esto, se basa en la convicción de no solo proporcionar una clara comprensión de los derechos y obligaciones, sino también una descripción detallada de la operación o servicio, incluyendo sus características, términos y condiciones.

Es necesario que nuestro país tome medidas al respecto debido a que diversos organismos internacionales han exhortado a sus países miembros a idear mecanismos que permitan contribuir a la inclusión financiera de las personas con discapacidad, algunos ejemplos de ello son:

1. Organización de las Naciones Unidas⁴ (ONU): en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se estipula que los Estados partes adoptarán medidas adecuadas y efectivas para asegurar el derecho de las personas con discapacidad a acceder, en condiciones de igualdad, a préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero.

2. Convención Interamericana contra la Discriminación de las Personas con Discapacidad⁵ : en su artículo 3 establece que los Estados deben adoptar medidas legislativas, sociales, educativas, laborales u otras, necesarias para erradicar la discriminación contra las personas con discapacidad y fomentar su plena integración en la sociedad. Esto incluye acciones para eliminar gradualmente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes o servicios.

3. Banco Mundial⁶ : En el marco de la Cumbre Mundial sobre Discapacidad el Banco Mundial anunció sus 10 compromisos dirigidos a acelerar los esfuerzos mundiales en favor de un desarrollo inclusivo para las personas con discapacidad, entre ellos está que todos los proyectos de desarrollo digital financiados por el Banco Mundial tengan en cuenta la cuestión de la discapacidad, en particular, mediante la aplicación del diseño universal y los parámetros de accesibilidad.

Lo anterior es fundamental, si consideramos que en nuestro país más de 2.6 millones de personas enfrentan algún tipo de discapacidad visual, según datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística⁷ (Inegi), equivalente al 2.4 por ciento de la población total, resulta imperativo abordar este desafío y trabajar hacia la creación de un sistema financiero más accesible.

La estrategia fundamental para lograr la inclusión de las personas con discapacidad, siempre bajo un enfoque de derechos humanos y respaldada por medidas específicas, es su integración en la sociedad. Se requiere asegurar su participación activa en la formulación, implementación, supervisión y evaluación de políticas y programas en los ámbitos político, económico y social, con el objetivo de reducir la desigualdad y promover una cultura inclusiva.

La revisión y actualización de la legislación en este ámbito contribuirá a promover la inclusión de la población mexicana que enfrenta diversos niveles de ceguera o debilidad visual. Este grupo incluye a personas con potencial discapacidad (como en el caso de niños y niñas) o que actualmente enfrentan dificultades para participar en actividades económicas dentro del sistema financiero.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, en materia de inclusión financiera

Único. Se **reforman** los artículos 7, primer párrafo, la fracción II, y el penúltimo párrafo del artículo 11, segundo párrafo del artículo 13 y la fracción I del artículo 18 Bis, todos ellos de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, para quedar como sigue:

Artículo 7. Las entidades deberán contar en sus sucursales o establecimientos con información actualizada relativa a los montos, conceptos y periodicidad de las comisiones en carteles, listas y folletos visibles de forma ostensible y permitir que aquélla se obtenga a través de **los medios disponibles** , ubicados en dichas sucursales o establecimientos, a fin de que cualquier persona que la solicite esté en posibilidad de consultarla gratuitamente, **ya sea en medios electrónicos, lenguaje escrito, oral, lengua de señas mexicana, visualización de texto en sistema Braille, comunicación táctil, dispositivos multimedia o auditivos** , y cuando **cuenten con página electrónica** , mantener en ésta dicha información. La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, mediante disposiciones de carácter general, especificará lineamientos estandarizados para que la información sea accesible a los clientes.

...

...

Artículo 11. ...

...

Las disposiciones mencionadas en los párrafos anteriores deberán considerar los aspectos siguientes:

I. ...;

II. La utilización de formatos que faciliten la lectura y comprensión del contenido obligacional de los contratos, **prevaleciendo la inclusión financiera** ;

II Bis. a VIII. ...

...

...

...

...

Todo Contrato de Adhesión celebrado en territorio nacional, para su validez, deberá estar escrito en idioma español **o visualización de texto en sistema Braille** y deberá contener la firma o huella digital del cliente o su consentimiento expreso por los medios electrónicos que al efecto se hayan pactado.

Artículo 13. ...

Los clientes podrán pactar con las entidades para que en sustitución de la obligación referida, pueda consultarse el citado estado de cuenta a través de cualquier medio que al efecto se acuerde entre ambas partes **ya sea en medios electrónicos, lenguaje escrito, oral, visualización de texto en sistema Braille, comunicación táctil, dispositivos multimedia o auditivos**.

Artículo 18 Bis. Tratándose de créditos, préstamos o financiamientos revolventes asociados a una tarjeta y créditos personales de liquidez sin garantía real masivamente celebrados, las entidades documentarán por escrito

las referidas operaciones en los formularios que contengan las solicitudes que utilicen para contratar con sus clientes, en los términos siguientes:

1. En los citados formularios conste que fue hecho del conocimiento del cliente el contenido del respectivo clausulado **por escrito o visualización en sistema Braille, según sea el caso.**

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros así como las entidades financieras y comerciales dispondrán de un plazo de hasta 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto, a efecto de adecuarse a las disposiciones de este.

Notas

1 Cnaan, R. A., Moodithaya, M. S., y Handy, F. (2012). Financial inclusion: Lessons from rural South India. *Journal of Social Policy*, 41(1), 183-205. <https://doi.org/10.1017/S0047279411000377>

2 Cámara, N., y David, T. (2015). Factors that matter for financial inclusion: Evidence from Peru. *Aestimatio*, 10, 10-31. <https://doi.org/10.5605/ieb.10.1>

3 Organización Mundial de la Salud. 2023. Ceguera y discapacidad visual. Recuperado de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/blindness-and-visual-impairment>

4 Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad. Recuperado de <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

5 Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad. Recuperado de <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html>

6 Banco Mundial. 2018. El Grupo Banco Mundial anuncia nuevos compromisos en favor de la inclusión de la discapacidad. Recuperado de <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2018/07/24/world-bank-group-announces-new-commitments-on-disability-inclusion>

7 Instituto Nacional de Geografía y Estadística. 2021. Censo de Población y Vivienda 2020. Recuperado de <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx#:~:text=De%20acuerdo%20con%20el%20Censo,mujeres%20y%2047%20%25%20son%20hombres.>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de febrero de 2024.

Diputado Óscar Octavio Moguel Ballado (rúbrica)